

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANELOS, PARA EL PROYECTO: APERTURA Y AFIRMADO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos**, representado legalmente por el Sr. Mauro Fuentes Orquera, Presidente.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 (b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que prevé: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”*.
- b. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.
- c. Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- d. El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(..).

- e. El Art. 113 ibídem señala que: “Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias”.
- f. El Art. 114 ibídem dispone: “Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”.
- g. El Art. 129 del COOTAD prevé: “Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización.

Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.”

- h. Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, misma que el Art. 1, determina: “El

objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos”.

- i. El Art. 2 ibídem determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo**

Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.

- j. El Art. 6 ibídem, señala: *El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.*

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;*
 - 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;*
 - 3.-Cronograma valorado de trabajo;*
 - 4.-Presupuesto detallado;*
 - 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;*
 - 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;*
 - 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,*
 - 8.-Documentación de soporte del proyecto”.*
- k. Art. 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: *“Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual”.*
- l. Art. 15 ibídem menciona: *“La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé”.*
- m. De conformidad a la Ordenanza No. 113 a la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de



Pastaza", en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: "Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales".

- n. Mediante **Memorando Nro. 60-GADPRC-JT-2024**, de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por Ing. Johny Tenesaca, Técnico de GADPR Canelos, para el Sr. Mauro Fiallos, Presidente del GADPR Canelos, en el cual manifiesta lo siguiente: "Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de entregar el proyecto: "APERTURA Y AFIRMADO DE LAS VIAS DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA" el mismo que será presentado como presupuesto de la ordenanza 113 del GADPPZ."
- o. Es parte del proceso el **Proyecto** "APERTURA Y AFIRMADO DE LAS VIAS DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA", suscrito por el Ing. Johny Tenesaca, Técnico de GADPR Canelos.
- p. Es parte del proceso las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, dentro del proceso "APERTURA Y AFIRMADO DE LAS VIAS DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA", suscrito por el Ing. Johnny Eli Tenesaca Vargas, Técnico Civil.
- q. Mediante Resolución **Administrativa N° 12-GADPRC-2024**, de fecha 18 de septiembre de 2024, en el cual se manifiesta lo siguiente: "(...) RESUELVEN: 1. Con cuatro votos a favor, se autoriza. Al señor presidente del GAD-Parroquial Rural de Canelos la firma del convenio para de ejecución del proyecto de apertura y afirmado de vías de la parroquia Canelos, del presupuesto proveniente de la ordenanza 113 del Gad Provincial de Pastaza. Dicha resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos, el día miércoles 18 de septiembre del 2024. En el punto Nro. 7.- Resolución, de firma de convenio para el proyecto de apertura y afirmado de vías en la parroquia Canelos, con ordenanza 113 del Gad Provincial de Pastaza".
- r. Mediante **FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN REQUERENTE OBRAS PUBLICAS** del proyecto de apertura y afirmado de vías de la parroquia Canelos, elaborado por el Ing. Jairo Flor Carrillo, Técnico de planificación del GADPR de Canelos y aprobado por el Sr. Mauro Fuentes Orquera, Presidente del GADPR de Canelos, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) 1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en



concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores. 2.- Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores. 3.- Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos: - Especificaciones técnicas y ambientales -Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes. - Cronograma valorado de trabajo, - Presupuesto detallados. Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento: Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto; -Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y otra documentación que de soporte al proyecto -El GAD Parroquial certifica que no tiene convenios, proyectos u obligaciones pendientes y/o vencidas con el GAD Provincial de Pastaza -Certificación de priorización de proyectos por la Máxima Autoridad del GADPR y que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutarlo. 4.- Certificamos que el proyecto incluye todos los costos y gastos, incluido IVA, que garanticen su total ejecución. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante, atenderá y proporcionará, de forma oportuna, la información y documentación que los organismos de control o el GAD Provincial de Pastaza soliciten.".

- s. Mediante **OFICIO No. 595-PRE-GADPRC-2024**, con fecha 08 noviembre de 2024, suscrito por el Sr. Mauro Fuentes Orquera, Presidente del GADPR de Canelos, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial en el cual manifiesta lo siguiente: "Señor Prefecto: conocedor del incansable trabajo que se encuentra realizando en beneficio de las comunidades y parroquias de la provincia de Pastaza, solicito el financiamiento mediante la Ordenanza 113 del GADPPZ para la ejecución del proyecto "APERTURA Y AFIRMADO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"; atreves (sic) de convenio..." al respecto me permito solicitar de la manera más respetuosa y comedida se digne encomendar a quien corresponda se me haga llegar la Certificación Presupuestaria, para proceder con el trámite pertinente.".
- t. Mediante **CERTIFICACIÓN N° GADPR-CANELOS-TP-2024-001**, de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Jairo Flor Carrillo, Técnico de Planificación del Gad Parroquial Rural de Canelos, en el cual manifiesta lo siguiente :'' El suacrito ingeniero Jairo Flor Carrillo TECNICO DE PLANIFICACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANELOS, tiene a bien certificar que el proyecto "APERTURA Y AFIRMADO DE LAS VIAS DE LA PARROQUIA

CANELOS, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA" no se encuentra en duplicidad de financiamiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos.''.

- u. Es parte del proceso el **INFORME DE COLOCACIÓN DEL LETRERO**, suscrito por el Sr. Mauro Fuentes, Presidente del GADPR de Canelos, de fecha 08 de noviembre del 2024, dentro del proceso Obra: "APERTURA Y AFIRMADO DE LAS VIAS DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA", en el cual manifiesta lo siguiente: "LETRERO INFORMATIVO DE LA OBRA. Con el fin de precautelar el correcto uso de los recursos, se presentará la evidencia de la instalación del letrero publicitario informativo en un sitio visible al público, en los siguientes puntos:

No	NORTE	SUR
1	177328.35	9823883.59

Se asume el compromiso de mantener permanentemente en buen estado el letrero, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Así también, se asume el compromiso de mantenerlos en el lugar colocado por al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción.

- v. Es parte del proceso la **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No 032**, de fecha 08 de noviembre del 2024, suscrito por Lcda. Elsa Gualinga, S-Tesorerera Del Gad Parroquial Rural De Canelos, Para El Sr. Mauro Fuentes, Presidente Del Gadpr Canelos, en el cual manifiesta lo siguiente: "En Sumillación al memorándum N° GADPRCA-2024-TP-020 Del 05 de noviembre 2024 recibido por el SR. Mauro Fuentes PRESIDENTE DEL GADPR-C, quien manifiesta emitir la certificación presupuestaria, quien suscribe la LCDA. ELSA YOLANDA GUALINGA CAMPOS, en calidad de SECRETARIA-TESORERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANELOS en debida y legal forma. CERTIFICA: QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2024, con convenio de consejo Provincial, de la ordenanza 113 de Gad parroquiales. Y con la contraparte de Gad Canelos del IVA, Para lo siguiente: actividad, Para el proyecto "APERTURA Y AFIRMADO DE LAS VIAS DE LA PARROQUIA CANELOS CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA"

No de PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR DEL IVA
750105	OBRA PUBLICAS DE TRASNPORTE Y VIAS	USD: 14,997.86

- w. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10805-M**, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Mgs. Anthony Maldonado, Director de Planificación, para el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta: "Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-



PLANIFICACION-2024-10801-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Canelos cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GADPR de Canelos no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

- x. Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de fecha 21 de noviembre de 2024, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado por la Ing. Lisbeth Tello, Subdirectora de Obras Publicas y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE CANELOS. 2.Remitir el informe al Procuradora Sindica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE CANELOS. 3.En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE CANELOS, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Canelos el convenio y los documentos requeridos para su suscripción".

- y. Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1015** de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, con DETALLE: PROYECTO: APERTURA Y AFIRMADO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. CONVENIO ORDENANZA 113. GADPR DE CANELOS, con partida Presupuestaria N° 02.01.1800.808.780104.000.000; A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS y un monto de \$ 99,985.74.

- z. Mediante **CERTIFICACIÓN POA Nro. 024-PRESUPUESTO-2024**, de fecha 22 de noviembre de 2024, realizado por el Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, en el cual manifiesta del PROYECTO: APERTURA Y AFIRMADO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. CONVENIO ORDENANZA 113. GADPR DE CANELOS lo siguiente: "(...) Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con

objetivos de corto, mediano y largo plazo." Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades: MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION. PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES".

- aa.** Mediante **FORMULARIO PARA USO EXCLUSIVO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA**, de fecha 25 de noviembre de 2024, revisado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) Observaciones: • Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de Canelos NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2024. Se Adjunta la certificación presupuestaría otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estéfany Chávez".
- bb.** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2024-17725-M**, de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas (E), para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: "Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: APERTURA Y AFIRMADO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR de Canelos no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10805-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada"; y mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica lo siguiente: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente.".

- cc.** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2024-10805-M**, de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Mgs. Anthony Maldonado, Director de Planificación, mediante el cual certifica que el GADPPR de Canelos no cuenta con convenios vencidos.
- dd.** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8331-M**, de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: “(...) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** La solicitud de financiamiento emitida por el GADPR de Canelos, ha sido revisada por la Ing., Estefany Chávez, Administrador del Área Requirente y aprobada por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas (E), en ella se indica que: “(...) **Observaciones:** • Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de Canelos NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2024. Se Adjunta la certificación presupuestaría otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estéfany Chávez”. En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, se recomienda la suscripción de un **CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, dado que, al amparo del artículo 42, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva de los GAD Provinciales, lo que respecta a Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; en tal virtud, se precisa la suscripción del convenio antes mencionado, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos, concretamente de \$ 99,985.74; a fin de ejecutar el proyecto: **APERTURA Y AFIRMADO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**, en virtud de la Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de

Pastaza. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de borrador del **CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente. Se deja constancia que previo a la suscripción del convenio, el GADPR de Canelos deberá presentar la certificación y garantía que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos: 1. Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales. 2. Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias. 3. Documentos detallados en el artículo 6 de la Ordenanza 113, que Norma la Gestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Con sentimientos de distinguida consideración y ánimo”.

ee. Mediante **Sesión Ordinaria Nro. 039-CP-GADPPz-2024**, efectuada el 04 de diciembre de 2024, se emite la RESOLUCIÓN Nro. 212-CP-GADPPz-2024, mediante la cual el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en el cual Resolvió: ““Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el **CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANELOS**, para la ejecución del proyecto “**APERTURA Y AFIRMADO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**”.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b. Certificación POA N° 024-PRESUPUESTOS-2024.
- c. Certificación presupuestaria Nro. 1015 de fecha 22 de noviembre de 2024.
- d. Resolución Administrativa N° 12-GADPRC-2024, de fecha 18 de septiembre de 2024;
- e. FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN REQUERENTE OBRAS PÚBLICAS.
- f. Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza.
- g. Informe Jurídico, Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8331-M
- h. RESOLUCIÓN N° 212-CP-GADPPz-2024.
- i. Documentos que se citan en la cláusula antecedentes.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42 literal b); 50 literal k), 65 literal c), 70 literal l), 126; y, 129 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos, convienen en celebrar el presente *Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos*, con la finalidad que el GADPR de Canelos ejecute el proyecto: "APERTURA Y AFIRMADO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. \$ 99,985.74 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 74/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el IVA, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos, al amparo de la ordenanza 113.

COMPROMISO DEL GADPR DE CANELOS:

-Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: "APERTURA Y AFIRMADO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

-Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

- Realizar los trámites pertinentes, respecto a la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la disponibilidad de recursos, considerando el aporte del 15% del IVA, a partir del mes de abril del 2024.

- El GADPR de Canelos, se compromete a presentar los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto

A su vez poner en conocimiento del Administrador del Proyecto: "APERTURA Y AFIRMADO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir la competencia y los recursos al GADPR de Canelos para que ejecute el proyecto.

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CANELOS:

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2024.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución del proyecto "APERTURA Y AFIRMADO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", es de USD. \$ 99,985.74 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 74/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el IVA, con cargo a la certificación presupuestaria N°. 1015, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".

NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz a la Ing. Estéfany Chávez quien, en coordinación con un Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADPR de Canelos designa como Administrador del Convenio al Ing. Jairo Flor, mismo que realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la jurisdicción de Pastaza.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Sr. Mauro Fuentes Orquera
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE CANELOS**

Elaborado	Paul Benavidez Guevara	
Revisado Técnicamente:	Ing. Vinicio Alarcón	
Aprobado	Msc. Gabriela Rivera	